RESOLUCIÓN No. 063-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"... Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado ..."*;

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 4 establece que: *"... Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias ..."*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe que: *"... En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento"*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 13 dispone que: *"(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala que *"... Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de*

Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 21 señala que: *"... Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo ..."*;

Que, el Defensor del Pueblo de Colombia, mediante oficio 10-0891-22 de fecha 22 de noviembre de 2022, dirigido al doctor César Córdova Defensor del Pueblo, Encargado, hace extensiva la invitación para que participe en calidad de "panelista" en el evento sobre la ***"Conmemoración día internacional de los Derechos Humanos"***, a realizarse en la ciudad de Cartagena – Colombia, el 12 de diciembre de 2022, para el efecto manifiesta que *"(...) la Defensoría del Pueblo de Colombia, financiará el traslado, hospedaje y alimentación para garantizar su valiosa participación en el evento ..."*;

Que, mediante oficio s/n de fecha 22 de noviembre de 2022, la Defensoría del Pueblo de Colombia, hace extensiva la invitación a la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, al evento a realizarse sobre la conmemoración del día internacional de los derechos humanos, a realizarse en la ciudad de Cartagena-Colombia, el 12 de diciembre de 2022;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales pone en conocimiento del señor Defensor del Pueblo Encargado, "... *la invitación del Dr. Camargo dirigida a su persona para invitarle a participar en el evento de conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos a realizarse el 12 de diciembre próximo en Cartagena. Puntualmente se invita al Dr. Córdova a participar como panelista sobre la experiencia del SART ...*", además señala que adjunta la invitación, ayuda memoria y nota conceptual remitidas por la Defensoría del Pueblo de Colombia;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, confirma la participación del doctor César

Córdova, como panelista del evento a realizarse el 12 de diciembre de 2022, en Cartagena Colombia;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al señor Defensor del Pueblo Encargado, solicita *"... disponer quien le acompañaría a esta reunión binacional, adicional se autorice la adquisición de pasajes aéreos y viáticos y subsistencias"*. Lo cual es autorizado por máxima autoridad mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, en el cual señala que *"Autorizó a conformar la comisión de servicios a la Dra. Ximena Díaz, Ing. Lorena Gangotena y al Ing. Xavier Dávila, para que en función de sus competencias brindar el contingente necesario. En aplicación a la normativa legal vigente, por favor adquirir pasajes y cubrir viáticos "*;

Que, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, con fecha 06 de diciembre de 2022, elabora el *"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR"*, signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: ***"Justificación / objetivos*** *... Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador articulan esfuerzos conjuntos enmarcados en la Carta de Entendimiento suscrita por las dos instituciones el 20 de abril de 2022, cuya vigencia es de dos años. El objetivo de dicha Carta de Entendimiento es "establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "Las Partes", para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas." Uno de los objetivos específicos está relacionado con el intercambio de experiencias en los sistemas y procesos de cada institución; de modo que este evento organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia es un espacio para dicho intercambio de experiencias, particularmente en el panel sobre sistemas de alerta temprana que contará con la intervención de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Panamá. Este panel tiene como objetivo "Crear un espacio de diálogo y reflexión sobre los retos que representan los riesgos y amenazas fronterizas, para explicar y analizar estrategias que apunten hacia un nuevo enfoque regional. En el marco de la Carta de Entendimiento, la Defensoría del Pueblo de Colombia estaría gustosa también de contar con el aporte de la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador debido a su experiencia y trayectoria en el ámbito de la emisión de alertas tempranas para prevenir, promover y proteger los derechos humanos ...". 5.* ***Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad*** *(...) La participación del Defensor del Pueblo encargado será en calidad de (...) Ponente en el Panel "Sistema de Alertas Temprana: Un nuevo enfoque regional" (...) Participante en el evento de Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos Mientras que las tres personas servidoras designadas y autorizadas en calidad de participantes del evento, brindarán apoyo al Defensor del Pueblo encargado en función de sus competencias; conforme a lo dispuesto por la máxima*

autoridad mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2022 ... ***6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE****: ... Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con la Defensoría del Pueblo de Colombia especialmente en el marco del sistema de alertas tempranas [...] Visibilizar el trabajo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador respecto a la implementación y desarrollo del Sistema de Alerta Temprana y Respuesta Rápida (SART).* ***Cobertura de Gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *Los gastos correspondientes a traslados aéreos, hospedaje y alimentación para la participación del Defensor del Pueblo encargado estarán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, conforme consta en la invitación remitida (Anexo 1). Por su parte, los gastos de las personas que acompañarán a la máxima autoridad serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, esto es: pasajes aéreos, hospedaje y alimentación; según lo dispuesto y autorizado por el Defensor del Pueblo encargado mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2022 (Anexo 6).* ***7. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *Esta misión requiere la participación de la máxima autoridad, como representante de la institución, por lo que asistirá el Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado. Adicionalmente, según la disposición y autorización del Defensor del Pueblo encargado, le acompañarán las siguientes personas [...] Ximena Díaz, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos [...] Xavier Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero [...] Lorena Gangotena, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos Los servidores han recibido invitaciones por parte de la Defensoría del Pueblo de Colombia las cuales a través de sumilla del Defensor del Pueblo encargado se encuentran autorizadas (Anexo 11)"*; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 11 de diciembre de 2022 y al fecha de retorno el 13 de diciembre de 2022;

Que, el Director de Administración de Talento Humano Encargado, con fecha 07 de diciembre de 2022, emite el Informe Técnico No. DATH-2022-00612, en el cual concluye que: *"... El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, sin embargo, actualmente tiene un (1) año, (2) dos meses, en el cargo ... La Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino - Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, no es servidora de carrera, sin embargo actualmente está ocupando un cargo de nivel jerárquico superior NJS, por lo tanto se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior [...] El Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina Coordinador General Administrativo Financiero, es servidor de carrera, sin embargo actualmente está ocupando un cargo de nivel jerárquico superior NJS, por lo tanto se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior [...] La Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante - Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, no es servidora de carrera, sin embargo actualmente está ocupando un cargo de nivel jerárquico superior*

NJS, por lo tanto se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior ... El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los funcionarios, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una feria o evento especial, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales ...El informe de pertinencia del participante está considerando para el señor Defensor del Pueblo, un equipo de nivel jerárquico superior, en calidad de acompañantes y responsables de la coordinación de actividades y temas de su competencia conforme sus respectivas atribuciones, personal que ha sido autorizado y seleccionado para las actividades correspondientes ... Para el caso del señor Defensor del Pueblo encargado, los gastos que implique este evento oficial serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo Colombia; conforme lo señala el informe de pertinencia ... Para el caso de los tres (3) servidores acompañantes del Defensor del Pueblo encargado, los gastos que implique este evento oficial serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo Ecuador; conforme lo señala el informe de pertinencia ... El informe de pertinencia del participante está considerando un (1) día de evento, por lo que la comisión de servicios en el exterior es el 12 de diciembre de 2022, sin embargo conforme la revisión de los itinerarios de viaje, se señala que la ida sería el 11 de diciembre de 2022 y el retorno el 13 de diciembre de 2022, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la Máxima Autoridad y sus acompañantes del 11 al 13 de diciembre de 2022 ... Los/as servidores/as deberán brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es 14 al 16 de diciembre de 2022 ..."; por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano *"(...) procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado y tres (3) servidores/as de la Defensoría del Pueblo detallados en párrafo anterior; del 11 al 13 de diciembre de 2022, así como se realizan las siguientes recomendaciones: En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la máxima autoridad y sus acompañantes ...Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal en la cual se conceda la comisión de servicios en el exterior; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los servidores por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración ...";*

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0789-M, de 07 de diciembre de 2022, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el Informe Técnico No. DATH-2022-00612, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de

comisión de servicios en el exterior de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la hoja de ruta del referido Memorando;

Que, debido a que todos los gastos que demande la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Defensoría del Pueblo no efectuará pagos algunos por estos conceptos; y,

Que, los gastos que demande la participación de la Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos; del Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero ; y, de la Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, en el evento de conmemoración del día internacional de los derechos humanos, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 11 de diciembre de 2022, día que partirá a la ciudad de Cartagena, hasta el 13 de diciembre de 2022, día de retorno a la ciudad e Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en calidad de panelista en el evento de conmemoración del día internacional de los derechos humanos, a realizarse en la ciudad de Cartagena, el 12 de diciembre de 2022, de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 06 de diciembre de 2022; y, el Informe Técnico No. DNATH-2022-0612 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Art. 2.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración de la Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos; Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero y, a la Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, del 11 al 13 de diciembre de 2022, de acuerdo con el itinerario de vuelo, a fin de participar en el evento de conmemoración del día internacional de los derechos humanos, que tiene como objetivo el intercambio de experiencias en los sistemas y procesos de cada institución, a realizarse en la ciudad de Cartagena, el 12 de diciembre de 2022, de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 06 de diciembre de 2022 y el Informe

Técnico No. DNATH-2022-0612 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que los gastos correspondientes a la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, serán asumidos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, conforme lo indicado en la invitación y en los informes anexos al mismo; y, los gastos correspondiente a la participación de la Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina Coordinador General Administrativo Financiero; y, de la Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, serán asumidos por la institución, conforme consta en Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior y el Informe Técnico No. DNATH-2022-0612.

Art.4.- Disponer que la Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, el Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina Coordinador General Administrativo Financiero; y, la Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO